

49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Antonio Villegas Murcia, queda nombrado Vicecónsul Honorario de la República en Almería, España.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6496 que nombra al Licenciado Embajador Pedro Troncoso Sánchez, Delegado del Gobierno en la Quinta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.— G. O. Nº 7120, del 6 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6496.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Pedro Troncoso Sánchez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante la Santa Sede, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Quinta Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), que se celebrará en Florencia, Italia, a partir del 22 de mayo del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6497 que jubila con pensión del Estado al señor Alejandro Richardson.— G. O. Nº 7121, del 10 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6497.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 18 de Marzo de 1950, por el señor Alejandro Richardson, Capataz del Servicio

de Arrimo en Sánchez, quien se encuentra imposibilitado para el trabajo por causa de enfermedad;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Alejandro Richardson, y se le asigna una pensión del Estado de veinte pesos oro (RD\$20.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6499 que jubila con pensión del Estado a la profesora Genoveva Amiama Vda. Alardo.— G. O. N° 7116, del 29 de Abril de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6499.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 28 de Octubre de 1949 por la Profesora Genoveva Amiama Vda. Alardo, quien ha servido por más de veinte y cinco años en el ramo de Educación;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la profesora Genoveva Amiama viuda Alardo, y se le asigna una pensión del Estado de RD\$57.60 mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.